

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 060

### ACUERDO 67 DE DICIEMBRE DE 2008 - ESTATUTO TRIBUTARIO DE MEDELLÍN - OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN MEDIO MAGNÉTICO PARA LOS AGENTES DE RETENCIÓN

El artículo 57 del Acuerdo establece que los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, están obligados a presentar la declaración en forma bimestral y cancelar lo retenido y declarado, dentro del mes siguiente al vencimiento del respectivo bimestre que se declara.

Así mismo, estipula que con la última declaración de retención que presenten los agentes retenedores en cada período gravable (año o fracción de año), deben anexar en medio magnético la siguiente información en relación con cada bimestre declarado durante el respectivo período gravable:

- Identificación tributaria, dirección y teléfono del agente retenedor
- Nombre o razón social del agente retenedor
- Identificación tributaria, dirección y teléfono del contribuyente (s) objeto de retención en los respectivos bimestres
- Valor de la retención de industria y comercio practicada en los respectivos bimestres
- Fecha en que se efectuaron las respectivas retenciones

FAO  
Abril 21 de 2009

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
albaluciaorozco@cable.net.co  
orozcoasociados@cable.net.co